



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 133/2017 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE EL ING. GILBERTO IGNACIO MORALES PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO “AMBAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Con fecha 25 de agosto del 2017, “AMBAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública No. 133/2017, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, consistentes en la obra denominada: **“REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO MR-50 DE 22 CMS. EN: VIALIDAD SACRAMENTO ENTRE AVENIDA JUÁREZ Y VIALIDAD LOS NOGALES, TRAMOS: AVENIDA TEÓFILO BORUNDA Y CALLE RÍO PÁNUCO AMBOS SENTIDOS, CALLE RÍO PÁNUCO Y CALLE MANUEL AGUILAR AMBOS SENTIDOS, CALLE MANUEL AGUILAR Y AVENIDA JUAN ESCUTIA AMBOS SENTIDOS, AVENIDA JUAN ESCUTIA Y AVENIDA MONTE ALBÁN AMBOS SENTIDOS, AVENIDA MONTE ALBÁN Y AVENIDA FEDOR DOSTOYEVSKY AMBOS SENTIDOS, AVENIDA FEDOR DOSTOYEVSKY Y VIALIDAD LOS NOGALES AMBOS SENTIDOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA”.**

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de “EL MUNICIPIO” por un importe de \$3,192,623.85 (Tres millones ciento noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos 85/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal se estableció 110 días naturales, debiendo iniciarlos el 25 de agosto de 2017 y terminarlos el 12 de diciembre de 2017.

I.3.- Que para la celebración del contrato antes señalado, se encuentra previsto en el Programa de Inversión Municipal para el 2017, como afectación presupuestal a los Recursos Federales dentro del Programa de Desarrollo Regional (PDR) 2017, mediante oficio de aprobación No. 2017-PDR17-A-0054, de fecha 24 de abril del 2017 y que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la misma, según oficio de autorización No. 2017-PDM-FED-OP-003 de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**

I.4.- De igual forma, “**EL CONTRATISTA**” se comprometió a constituir en forma y términos de los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías correspondientes para asegurar, el cumplimiento del contrato, el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios y anticipo.

I.5.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública mencionado.

I.6.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- A la fecha se determinó la necesidad de modificar el nombre de la obra del contrato original denominada dice: “**REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO MR-50 DE 22 CMS. EN: VIALIDAD SACRAMENTO ENTRE AVENIDA JUÁREZ Y VIALIDAD LOS NOGALES, TRAMOS: AVENIDA TEÓFILO BORUNDA Y CALLE RÍO PÁNUCO AMBOS SENTIDOS, CALLE RÍO PÁNUCO Y CALLE MANUEL AGUILAR AMBOS SENTIDOS, CALLE MANUEL AGUILAR Y AVENIDA JUAN ESCUTIA AMBOS SENTIDOS, AVENIDA JUAN ESCUTIA Y AVENIDA MONTE ALBÁN AMBOS SENTIDOS, AVENIDA MONTE ALBÁN Y AVENIDA FEDOR DOSTOYEVSKY AMBOS SENTIDOS, AVENIDA FEDOR DOSTOYEVSKY Y VIALIDAD LOS NOGALES AMBOS SENTIDOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**”, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional identificado con el **No. LO-808019998-E10-2017**, ya que por un error involuntario se estableció durante el proceso de licitación el nombre detallado de la obra, por lo cual el nombre de la obra es distinto al autorizado en el oficio de aprobación emitido por la Secretaría de Hacienda, donde se especifican los tramos en los que se realizarán los trabajos de la obra en mención. Por lo antes expuesto, el nombre correcto de la obra **debe decir: “REHABILITACIÓN CON CONCRETO MR-50 EN VIALIDAD SACRAMENTO”**.

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA



Lo anterior, de conformidad con la autorización de fecha 25 de agosto del 2017, emitido por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte del presente contrato.

II.4.- La modificación a que se refiere el presente documento no representa ninguna modificación ni al monto, ni al periodo de ejecución respecto del Contrato de Obra Pública No. 133/2017.

II.5.- Que el objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que la adjudicación del presente convenio se realizara de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley antes citada.

III.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

III.1.- Que es una persona física, lo que acredita con acta de nacimiento **No. 10, oficial número 21, libro 23, foja 11, de fecha de registro el 18 de noviembre de 1964, en el Distrito Federal, México, ante el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil.**

III.2.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las leyes y demás normas que las regulan.

III.3.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto **“AMBAS PARTES”** manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. “EL MUNICIPIO” modifica el nombre de la obra dentro del contrato de obra pública No. 133/2017 señalado en la declaración II.3 del presente instrumento, quedando como sigue: **“REHABILITACIÓN CON CONCRETO MR-50 EN VIALIDAD SACRAMENTO”**.

SEGUNDA: GARANTÍAS: “EL CONTRATISTA” se obliga a modificar las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual a la firma del presente documento deberá entregar la garantía adicional, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

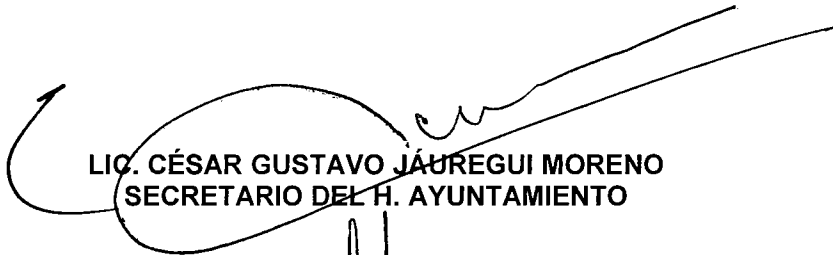
DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**

TERCERA: Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 25 DE AGOSTO DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

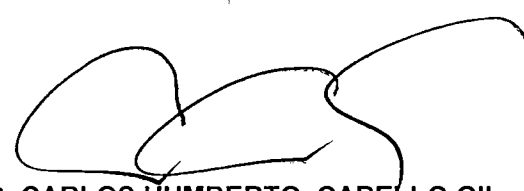
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



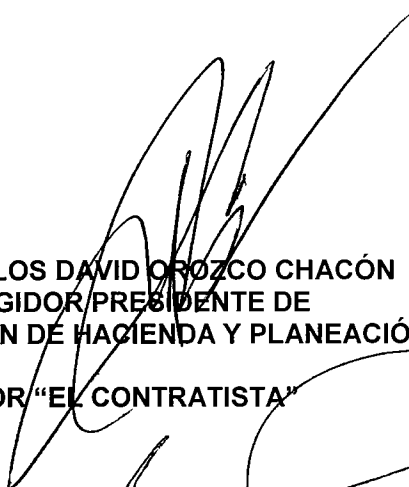
ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA

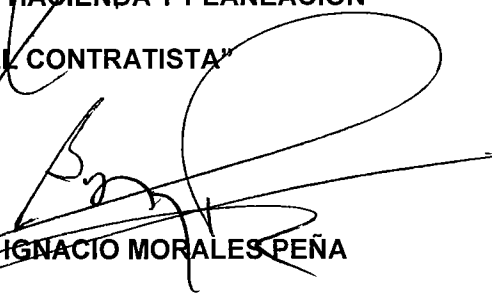




CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR/PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
POR "EL CONTRATISTA"


ING. GILBERTO IGNACIO MORALES PEÑA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al nombre de la obra del **Contrato de Obra Pública No. 133/2017** denominada: "REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO MR-50 DE 22 CMS. EN: VIALIDAD SACRAMENTO ENTRE AVENIDA JUÁREZ Y VIALIDAD LOS NOGALES, TRAMOS: AVENIDA TEÓFILO BORUNDA Y CALLE RÍO PÁNUCO AMBOS SENTIDOS, CALLE RÍO PÁNUCO Y CALLE MANUEL AGUILAR AMBOS SENTIDOS, CALLE MANUEL AGUILAR Y AVENIDA JUAN ESCUTIA AMBOS SENTIDOS, AVENIDA JUAN ESCUTIA Y AVENIDA MONTE ALBÁN AMBOS SENTIDOS, AVENIDA MONTE ALBÁN Y AVENIDA FEDOR DOSTOYEVSKY AMBOS SENTIDOS, AVENIDA FEDOR DOSTOYEVSKY Y VIALIDAD LOS NOGALES AMBOS SENTIDOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA", el nombre correcto de la obra **debe decir: "REHABILITACIÓN CON CONCRETO MR-50 EN VIALIDAD SACRAMENTO"**, celebrado el 25 de agosto de 2017.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA

